

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Santander a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad tiene entre sus objetivos el potenciar políticas de empleo en un colectivo especialmente desfavorecido como son las personas con discapacidad y por tanto la voluntad de desarrollar en el Marco de **COLABORACIÓN del I PACTO TERRITORIAL PARA EL EMPLEO EN SANTANDER 2015-2019**, aprobándose por la Comisión Técnica del Pacto, formada por 40 Entidades sociales y económicas la puesta en marcha de un programa de fomento del empleo y formación denominado **“Programa SANTANDER TE APOYA para la integración de Personas con Discapacidad”**, con el fin de atender de una forma especial el proceso de mejora de la empleabilidad e inserción a personas con discapacidad.

La finalidad es la inserción laboral mediante un programa mixto de formación y empleo práctico de tal forma que las personas con discapacidad beneficiarias accederán a un contrato laboral de fomento de empleo para desarrollar por un lado la formación que completa su formación básica, habilidades personales y socio-laborales así como la inserción mediante contrato laboral que les permita su desarrollo personal y laboral. Incluye acompañamiento, supervisión, seguimiento y apoyo profesional en la incorporación al mundo laboral de estas personas. El contrato sería de UN año de fomento del empleo temporal por las Asociaciones que actúan a modo de entidades colaboradoras.

La aportación del Ayuntamiento a la Asociación será por un importe de 10.000,00€ siendo el resto a cargo de la subvención/bonificación del contrato para el fomento de empleo que solicitará la Entidad existiendo partida identificada SUBVENCIÓN SANTANDER TE APOYA, 01025 2310 48004 de los Presupuestos Municipales.

En consecuencia, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad en uso de las facultades que tiene delegadas, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º Aprobar la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y AMPROS** para el desarrollo del proyecto **“SANTANDER TE APOYA” PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en el Marco del Pacto Territorial para el empleo en Santander 2015-2019, por un importe de 10.000,00 euros.

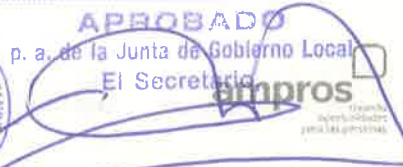
2º Autorizar y disponer el gasto a favor de **AMPROS - Asociación Cántabra en favor de las personas con discapacidad intelectual** con CIF G-39010103 por importe de 10.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria **SUBVENCIÓN SANTANDER TE APOYA 01025 2310 48004**.



Santander, 11 de Noviembre 2020



**EL CONCEJAL DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES,
AUTONOMÍA PERSONAL E IGUALDAD**
Fdo: D. Alvaro Lavín Muriente



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER y LA ENTIDAD AMPROS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "SANTANDER TE APOYA" PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER.

En Santander, a de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Gema Igual Ortiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander.

Y de la otra, D^a. M^a Carmen Sánchez Hidalgo en calidad de Presidenta de AMPROS, con NIF: G-39010103 y con domicilio fiscal en Nicolás Salmerón 1, 39009 Santander.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que se firmó **CONVENIO MARCO de COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNO DE CANTABRIA, AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LOS AGENTES SOCIO ECONÓMICOS para el desarrollo del I PACTO TERRITORIAL PARA EL EMPLEO EN SANTANDER 2015-2019** como base de una política activa de desarrollo local y de creación de empleo y promoción económica dirigida a gestionar el proceso de mejora del mercado de trabajo de la ciudad. Su objetivo es movilizar todos los recursos disponibles en la ciudad para conseguir una mayor coordinación de las medidas a favor del empleo, incorporando más valor añadido e innovación a los proyectos, fomentando la creación de empleo de calidad, mejorando los mecanismos de acceso al mercado de trabajo y elevando los niveles de formación y cualificación profesional, adecuándolos a las necesidades del mercado productivo así como impulsar la capacidad de emprender.

SEGUNDO.- Que entre los objetivos específicos del **PACTO** destaca el mejorar la eficacia de las políticas activas de empleo y, por tanto, la situación del mercado laboral que se concreta en su apartado sexto relativo a la línea de acción de EMPLEO donde se recoge la colaboración con todos los recursos de orientación, formación y empleo del territorio, una atención profesional personalizada

a las personas desempleadas especialmente a aquellas que presentan más dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Así la **Comisión Técnica**, como órgano perteneciente al PACTO encargado de la toma de decisiones, acuerda la puesta en marcha de un programa de fomento del empleo y formación denominado **"Programa SANTANDER TE APOYA" para la integración de Personas con Discapacidad**, con el fin de atender de una forma especial el proceso de mejora de la empleabilidad e inserción en el mercado laboral de las personas con discapacidad.

Que, asimismo es principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.

TERCERO.- AMPROS es la asociación cántabra en favor de las personas con discapacidad, es una Organización no gubernamental, sin fin de lucro, declarada de Utilidad Pública y con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en los términos previstos por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, normas concordantes y disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento y por sus Estatutos. Su misión es contribuir a mejorar la calidad de vida de cada persona con discapacidad intelectual desarrollando acciones y proyectos que permitan una inclusión real en la sociedad de la Persona con Discapacidad intelectual, incidiendo, por tanto en todos los ámbitos sociales que se consideren significativos para dicho colectivo, como es la juventud, la discriminación positiva por cuestión de sexo, el envejecimiento, el medio ambiente, la vivienda, el empleo, la cultura, el ocio, la educación, la salud, la investigación, desarrollo e innovación, la inmigración, etc.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que desde **AMPROS** se viene desarrollando, colaborando en diferentes proyectos en favor de las personas con discapacidad, reconociendo su importante labor y estimando por tanto conveniente para la consecución de sus objetivos la firma de un convenio de colaboración con la citada entidad para el desarrollo de un programa de formación e inserción laboral denominado **"SANTANDER TE APOYA", para la integración de Personas con Discapacidad**", con el objetivo de favorecer el nivel de autonomía social y profesional de los mismos.

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y AMPROS, con el fin de desarrollar **un programa de formación e inserción laboral** denominado **"SANTANDER TE APOYA", para la integración de Personas con Discapacidad**. La finalidad es por tanto la inserción laboral mediante un contrato laboral temporal de fomento de contratación a personas con discapacidad y a tiempo parcial complementado con una capacitación o formación específica que completaría su formación básica inicial, facilitando habilidades personales, laborales y sociales a personas con discapacidad pertenecientes al colectivo objeto de la Asociación que a su vez garantiza un trabajo de acompañamiento, supervisión, seguimiento y apoyo profesional en la incorporación al mundo laboral de estas personas. De esta manera la Entidad realizará contrato laboral a persona con discapacidad de su ámbito por la jornada que sea de aplicación recibiendo complementariamente formación en competencias y habilidades que complementen el aprendizaje profesional. Esta formación podrá ser impartida por la propia Entidad con carácter no retribuida en este convenio o bien por la Agencia de Desarrollo en especialidades administrativas, relacionadas con la informática o de atención al cliente. Las prácticas profesionales incluidas en el programa deberán llevarse a cabo en instalaciones de la entidad firmante del convenio.

Las personas con discapacidad serán atendidas mediante el programa indicado, siempre que sus características y condiciones personales coincidan en las establecidas para dicho proyecto.

AMPROS se compromete a la contratación en las condiciones descritas y el seguimiento del trabajador destinando los recursos de la Entidad a su garantía.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Asociación.

AMPROS se compromete a:

- a) Desarrollar las tareas de formación, capacitación personal y laboral, y adaptación e inserción laboral de las personas con discapacidad participantes en el programa. Las tareas de formación serán impartidas y justificadas bajo la supervisión de AMPROS.
- b) Establecer los correspondientes programas de actividades y las tareas a realizar durante la ejecución del mismo.
- c) Asumir la responsabilidad directa sobre las personas con discapacidad participantes, orientando y supervisando los planes de trabajo individuales y las actividades asignadas a cada persona. Para el seguimiento del programa, AMPROS designará un tutor, cuya actuación tendrá por objeto la mejor consecución de los fines propuestos.
- d) Realizar las contrataciones que resulten precisas adecuándose a la normativa laboral vigente y de seguridad social, en base a la LEY 43/2006 de 29 de diciembre para la mejora del crecimiento y

del empleo. (Publicada en el BOE de 30 diciembre de 2006; corrección errores BOE de 12 febrero 2007).

- e) Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo del presente Convenio.
- f) Disponer de los medios, humanos y materiales, necesarios para garantizar la viabilidad del programas financiado.
- g) Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Santander.
- h) Comunicar al responsable del Ayuntamiento cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de los servicios y programas.
- i) Hacer constar de forma expresa en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social al objeto del presente Convenio, que el mismo se realiza en el Marco del I PACTO Territorial para el Empleo en Santander.
- j) Remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación estipulada.
- k) Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander.
- l) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del cualesquiera Administraciones Públicas o de otras Instituciones públicas o privadas.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santander se obliga a:

- a) Prestar apoyo financiero en los términos descritos en el presente Convenio a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas conforme se establece en el expositivo cuarto.
- b) A colaborar en la formación de las personas que participen en el programa, facilitando los medios necesarios para la adaptación de estas personas al entorno laboral para un eficaz aprendizaje de sus tareas, siempre que AMPROS no disponga de recursos, para impartir la formación en áreas multidisciplinares como liderazgo, emprendimiento, gestión de conflictos, negociación, comunicación y trabajo en equipo, solución creativa de problemas o nuevas tecnologías.

CUARTA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Santander aportará durante la vigencia del convenio y para la financiación del mismo, **la cantidad de 10.000,00€** con cargo a la partida presupuestaria denominada **SUVBENCION SANTANDER TE APOYA 01025 2310 48004** de los Presupuestos Municipales.

El importe se estima en base a la regulación del contrato temporal para personas con discapacidad a tiempo completo y aplicando el SMI para 2020 (Real Decreto 231/2020 de 4 de febrero) incluyendo 12 días de indemnización. Este contrato está subvencionado / bonificado y varía en función de las características personales que van desde los 3.500,00€ por persona y jornada completa hasta por el tipo de colectivo de tal manera que si la persona seleccionada reúne las características para un mayor importe se disminuirá de la aportación municipal.

QUINTA.- Abono.

El abono de esta cantidad se efectuará a través de un primer pago por importe del 50 % de la subvención concedida a la firma del presente Convenio; y un segundo pago del 50 % restante tras la justificación del citado anticipo inicial y la presentación de informe justificativo.

AMPROS será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

SEXTA.- Justificación y pago.

AMPROS presentará justificación del programa desarrollado objeto del convenio. Para ello aportará una memoria completa del programa financiado por el convenio detallando las actuaciones realizadas, y con una cuenta de ingresos y gastos del programa que se financia a través del Convenio

En el programa se podrán justificar los gastos referidos a gastos de personal que incluye salarios y seguridad social originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto. Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto. Excepcionalmente si la persona con discapacidad necesita apoyo especial para desarrollar su trabajo, a la vez que la subvención/bonificación por el tipo de contrato sea mayor del mínimo establecido la menor aportación municipal se podrá destinar a sufragar los gastos de apoyo siempre que se solicite previamente al Servicio Municipal de Empleo debidamente justificado emitiéndose resolución de la Concejalía.

SÉPTIMA.- Obligaciones las personas con discapacidad que realicen las tareas descritas

Las personas con discapacidad que realicen las tareas descritas afectadas por el presente Convenio, estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- Cumplir los horarios y seguir instrucciones fijadas por AMPROS
- Aplicarse y cumplir las tareas que se le encomienden, de acuerdo con las condiciones y obligaciones convenidas, respetando el régimen interno de funcionamiento.
- Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.

OCTAVA.- Duración.

La contratación de la persona con discapacidad deberá hacerse como máximo antes de 3 meses de la firma del convenio y una duración de un año. La justificación podrá realizarse hasta tres meses desde la finalización de la contratación.

NOVENA.- Comisión mixta de seguimiento.

A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos de AMPROS.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe sobre su desarrollo.

DÉCIMA.- Interpretación y resolución.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente Convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo sin derecho a reclamar indemnización de ningún tipo.

UNDÉCIMA.- Recursos y jurisdicción competente.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso - Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El presente convenio de colaboración es de carácter administrativo y se considera excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2017 de acuerdo con su art.6.1. sin perjuicio, de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver dudas o lagunas que pudieran presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y suplementariamente por las normas generales del Derecho Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
LA ALCALDESA

POR AMPROS,
LA PRESIDENTA

FDO.: Dña. Gema Igual Ortiz

FDO.: Dña. Mª Carmen Sánchez Hidalgo

ANEXO: PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS ACTIVIDAD

I.- GASTOS ESTIMADOS DE PERSONAL DESGLOSADOS EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

El Salario mínimo interprofesional para el 2020 es de 950€/mes (la contratación se realizará al 100% de la jornada). AMPROS prevé la contratación de 2 personas

El cálculo se hace con las siguientes bases:

♦ Salario base x 14 pagas (100% jornada 2 trabajadores)	26.600,00€
♦ Gastos Seg. Social (32% aprox.) 2 trabajadores	6.912,00€
♦ Indemnización por despido (12 días por año)	874,00€
♦ TOTAL GASTOS (2 trabajadores)	34.386,00€

II.-INGRESOS

♦ Subvención máxima municipal	10.000,00€
♦ Bonificación del 100% cuota de la Seg. Social /2 trabajadores	6.912,00€
♦ Subvención del 50% del SMI /2 trabajadores.....	13.300,00€
♦ Aportación AMPROS.....	4.174,00€
♦ TOTAL INGRESOS.....	34.386,00€

INCENTIVOS

- Si el contrato se celebra a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a las siguientes bonificaciones:

• Trabajadores discapacitados sin discapacidad severa:	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Menores de 45 años	3.500 euros/año	4.100 euros/año
Mayores de 45 años	4.100 euros/año	4.700 euros/año
• Trabajadores discapacitados con discapacidad severa:	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Menores de 45 años	4.100 euros/año	4.700 euros/año
Mayores de 45 años	4.700 euros/año	5.300 euros/año
- En el caso de que la contratación se realice a jornada parcial, el porcentaje de la bonificación será el establecido en el artículo 2.7 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre), según redacción dada por el artículo 6.Dos de la Ley 27/2009, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre).

OTRAS CARACTERÍSTICAS

- A la terminación del contrato, el trabajador tendrá derecho a una indemnización de doce días de salario por año de servicio.
- Posibilidad de obtener los beneficios establecidos en el R. D. 1451/1983, de 11 de mayo, modificado por el R. D. 170/2004, de 30 de enero, y en la Ley 43/2006, de 29 de septiembre (B.O.E. del 20 de diciembre), por la transformación del contrato temporal en indefinido.

NORMATIVA

- R. D. 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el R. D. 1451/83, de 11 de mayo.
- Ley 43/2006, de 29 de diciembre, artículo 2.2 y disposición adicional 1.ª.